

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004339

Lima, 23 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la entidad;

Que, mediante "Circular N.º 001-008-00000018 - Disposiciones a aplicar ante la duplicidad en la imposición de papeletas electrónicas", de fecha 8 de febrero de 2008, se estableció las acciones que se debían tomar ante la verificación de la existencia de más de una papeleta electrónica impuesta respecto del mismo vehículo, en la misma fecha y por la misma infracción;

Que, el 21 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Legislativo N.º 1272, que modificó la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, reformando entre otros aspectos, las disposiciones que regulan la tramitación del procedimiento administrativo sancionador - PAS;

Que, las modificaciones señaladas en el párrafo precedente impactaron de forma directa en el PAS en materia de tránsito, regulado en el Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, cuyo Texto Único Ordenado se aprobó mediante Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC;

Que, en ese contexto normativo mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003936 de fecha 21 de junio de 2017, se designó a la Gerencia de Impugnaciones como autoridad responsable de la fase instructora del PAS en materia de tránsito y transporte, y a la Gerencia de Gestión de Cobranza como autoridad responsable de la fase



sancionadora del mismo, ello de acuerdo a la delegación de funciones otorgadas mediante ordenanza de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos en los Memorandos N.ºs 264-092-00002451 y 264-092-00002682, opinó que si durante la tramitación del PAS en materia de tránsito se verifica la existencia de duplicidad en la imposición de papeletas electrónicas, las autoridades del PAS en el SAT deben proceder de la siguiente forma: i) si no se emitió el Informe Final de Instrucción - IFI respectivo, la autoridad instructora evaluará el supuesto de duplicidad en la imposición de papeletas electrónicas y emitirá pronunciamiento en el mismo. Luego de ello, derivará el IFI a la autoridad sancionadora, quien de ser el caso, emitirá la resolución de archivamiento o de sanción respectiva; y, ii) de tomarse conocimiento de la duplicidad en la imposición de papeletas electrónicas luego de emitido el IFI, corresponderá que la autoridad sancionadora evalúe tal supuesto y de ser el caso emita la resolución de archivamiento o de sanción respectiva;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asuntos Jurídicos en los memorandos antes citados concluyó que no es necesario la existencia de una norma interna que regule el procedimiento a seguir ante la duplicidad en la imposición de papeletas electrónicas, por tanto considera que debería derogarse la Circular N.º 001-008-00000018, para ello solicitó a la Gerencia de Ejecución Coactiva emitir su conformidad sobre dicha propuesta;

Que, con Memorando N. 281-092-00004633, la Gerencia de Ejecución Coactiva brinda conformidad expresa sobre la propuesta de derogación de la Circular N.º 001-008-00000018;

Que, en consecuencia al no existir asidero normativo que justifique la vigencia de la Circular N.º 001-008-00000018, como parte del marco legal que regula la actuación del SAT, corresponde efectuar su derogación;

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 5.1.6 del acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la circular es el documento por el cual el SAT establece instrucciones de carácter normativo al personal de la entidad en relación a la ejecución de los procedimientos que son de su competencia;

Que, según lo establecido en el literal l) del artículo 13 del ROF del SAT, la jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificado por Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deróguese la "Circular N.º 001-008-00000018 - Disposiciones a aplicar ante la duplicidad en la imposición de papeletas electrónicas".

Artículo 2°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria